

Por medio de la cual se ordena la apertura del
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No 167-2020**

LA SECRETARIA DE HACIENDA del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 423 del 22 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero del 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No.021 de diciembre 17 de 2019, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7° del artículo 24 y artículo 11 y el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 559 del 25 de julio de 2014 – Manual de Contratación, modificado por el Decreto 454 del 18 de mayo de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- Que la Ley 1150 de 2007 indica en su artículo 2° (...) **Parágrafo 1°**. *La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.*
- Que el Decreto 1082 de 2015 establece en el **Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección**. *La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título. El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:*
 1. *El objeto de la contratación a realizar.*
 2. *La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
 3. *El Cronograma.*
 4. *El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*
 5. *La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
 6. *El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.*
 7. *Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.*

Por medio de la cual se ordena la apertura del
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No 167-2020**

- Que de conformidad a las facultades otorgadas mediante Decreto 050 del 16 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" establece Artículo 1° *Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces la competencia para adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post-contractual, de todo tipo de contratos sin importar la modalidad de selección(...)*
- Que el principio de transparencia, se hace efectivo mediante el deber de selección objetiva de contratistas, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás decretos reglamentarios, de acuerdo con el cual la escogencia del contratista se hará mediante licitación pública, SELECCIÓN ABREVIADA, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía, con las excepciones consagradas en las normas legales citadas.
- Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Hacienda– Dirección Operativa de Bienes Inmuebles, requiere contratar el siguiente objeto contractual, **"AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES, RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA"**.
- Que de conformidad con lo dispuesto por el literal b) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, la modalidad que corresponde para la presente contratación es la **SELECCIÓN ABREVIADA** y el procedimiento a aplicar la **MENOR CUANTÍA**. La modalidad de selección y el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" y Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 3 y 2.2.1.2.1.2.20; así como por las demás que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen o lleguen a regular el objeto de la presente contratación.
- Que se realizaron los correspondientes estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en los cuales se justifica la contratación referida en este acto administrativo.
- Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOPI II", www.colombiacompra.gov.co, por un término de cinco (5) días

Por medio de la cual se ordena la apertura del
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No 167-2020**

hábiles contados a partir del 19 de octubre de 2020 al 26 de octubre de 2020, periodo durante el cual se presentaron observaciones.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentó observación por parte de: **LONJA INTERNACIONAL INMOBILIARIA CAFETERA** y **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE RISARALDA**, a cuyas observaciones se les dio respuesta en los términos correspondientes.

- Que los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" www.colombiacompra.gov.co, igualmente estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda Cra. 7ª No 18-55 Palacio Municipal 5º piso.
- Que La presente publicación se efectúa en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", cuyo sitio web es www.colombiacompra.gov.co, a fin de que el Público en general, las veedurías ciudadanas y toda persona natural o jurídica consorcio o unión temporal interesadas en participar dentro del presente trámite precontractual, conozcan y puedan consultar el contenido del pliego de condiciones así como del estudio previo, presupuestos, análisis de precios, especificaciones técnicas y demás documentos previos y definitivos, los cuales estarán disponibles en la referida página WEB.
- Que el Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato cuyo objeto es **"AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES, RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA"**. Con ocasión al presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 167-2020, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, y el siguiente CDP expedido por la Secretaría de Hacienda:

El valor estimado del contrato esta soportado en el presupuesto disponible que tendrá la Administración Municipal para este fin en la vigencia de año 2020, el cual es de hasta **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.00.000)**, representado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal en los siguientes términos:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	CENTRO DE COSTOS	FONDO
3115	05/06/2020	122037	1106	101

- Que el Municipio de Pereira dio inicio al proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 167 de 2020 cuyo objeto es:
"AVALUAR

Por medio de la cual se ordena la apertura del
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No 167-2020**

COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES, RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA", en el que se ha agotado la etapa de publicación de los documentos como el aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones, en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal, www.colombiacompra.gov.co.

- Que se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
- Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Hacienda Delegada del Alcalde del Municipio de Pereira,

RESUELVE

Artículo 1°: Adoptar el pliego de condiciones y ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°167-2020, cuyo objeto es prestar el **"AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES, RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA"**, los cuales serán publicados en el "SECOP II".

Artículo 2°: Adoptar los plazos y fechas establecidas en el pliego de condiciones los cuales se ajustaran al cronograma publicado mediante plataforma SECOP II:

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía podrá ser modificado y ampliado mediante adenda, sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

Artículo 3°: De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán inscribirse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Por medio de la cual se ordena la apertura del
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No 167-2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

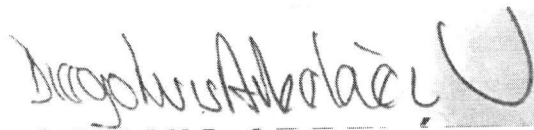


DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda
Delegada del Alcalde de Pereira



VLADIMIR OROZCO DUQUE
Director Operativo Bienes inmuebles
Parte técnica

Director Operativo de Gestión Contractual _____



Proyectó y Elaboró: Manuela López Mejía ^{HLP}
Abogada Secretaria de Hacienda